

RADICACIÓN: 2019 – 00001

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA DÍAZ GARCÍA Y JAIDER CASTRO DÍAZ

DEMANDADO: INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL LTDA Y JAIME PERNA ROMERO

Señor Juez: Informo a usted que el dictamen pericial fue presentado en fecha 7 de abril de 2021 ocho días antes de la celebración de la audiencia del artículo 373 del C.G.P., razón por la cual no se cumpliría el traslado del mismo a las partes por el término de 10 días establecido en la norma. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 9 de abril de 2021

ROKSANNA MARÍN RAMOS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho aplazará la audiencia fijada para el día 19 de abril de 2021 a las 8:30 am y se fijará nueva fecha para el día 18 de mayo de 2021 a las 8:30 am a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Por otro lado, se requerirá a las partes a fin de que suministren el correo electrónico del Doctor SALVADOR MATTAR, quien debe ser citado como testigo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- Aplazar la audiencia fijada para el día 19 de abril de 2021 a las 8:30 am y fija nueva fecha para el día 18 de mayo de 2021 a las 8:30 am a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., en forma virtual

2.- Requerir a las partes a fin de que suministren el correo electrónico del Doctor SALVADOR MATTAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd387d4e7e3ab33aacd20cca615c76bf31283c150d844e79cc6017f8e1f22ab1

Documento generado en 12/04/2021 02:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>